

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/4612 *Aprobación definitiva del expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Tercero: Autorización previa para actuación extraordinaria en suelo rústico (Expte 2023/PES_03/23079_ORG/000066) promovido por Alimentaria Artesana S.A. en Polígono 27, Parcela 16, Finca Villarejo, T.M. Santisteban del Puerto.

El Sr. Alcalde informa a los Sres. Asistentes que el asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras y Servicios, con el voto en contra del Grupo Socialista.

El Sr. Alcalde concede a continuación la palabra al Sr. Concejale Delegado de Obras y Servicios, Sr. Requena Ruiz a fin de que exponga dicho punto.

Comienza su intervención el Sr. Requena indicando que con fecha 13 de abril de 2023 tuvo entrada solicitud de autorización previa para actuaciones extraordinarias de interés público o social en suelo rústico (reformado de memoria para dicha actuación) para la explotación ganadera de cebo de cerdos y número de registro de entrada 754, presentada por:

	Nombre y apellidos/Razón social	NIF/CIF
Promotor	Alimentaria Artesana SA	**0506**
Representante	José López Moreno	**6098**
Localización	Polígono 27 Parcelas 16. Paraje Villarejo. TM Santisteban del Puerto	RC: 23079A027000160000ZK

Primero. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de la persona interesada	13/04/2023	
Propuesta del Servicio	04/05/2023	
Informe Jurídico	04/05/2023	
Informe de los Servicios Técnicos	05/05/2023	(1)
Informe-Propuesta de Resolución	05/05/2023	

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Resolución de Alcaldía	05/05/2023	
Anuncio de Información Pública (BOP)	12/05/2023	
Anuncio de Información Pública (BOE)	15/05/2023	
Escrito de emplazamiento	10/05/2023	
Certificado de Secretaría de alegaciones	10/08/2023	No alegaciones
Solicitud de Informe Medio Ambiente	10/05/2023	(2)
Solicitud de Informe Servicio Provincial de Carreteras	10/05/2023	(3)

- La memoria presentada no cumple con las determinaciones recogidas en las Normas subsidiarias y su adaptación parcial a la Ley 7/2002 LOUA en cuanto a sus normas urbanísticas se refiere, más concretamente a las condiciones de la edificación. La altura de las futuras edificaciones será de 4 metros estando limitada a 3 metros, por lo que se deberá justificar la necesidad de sobrepasar dicha restricción.

- En contestación a la solicitud de informe la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, con fecha 30 de julio de 2023, remite contestación indicando en su apartado tercero que el instrumento de prevención y control ambiental de aplicación es la calificación ambiental, conforme al epígrafe 10.10 Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

- El Servicio de Carreteras, en contestación de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda informa que la actuación que se proyecta se sitúa a una distancia superior a los 100 metros de la arista exterior de la calzada de la carretera A-6203, PK. 10+500, margen derecho, y por tanto, fuera de la zona de no edificación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable. La aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Pleno la adopción del siguiente *acuerdo*:

Primero.- Declarar la utilidad pública o interés social de la actuación, reformado de memoria para dicha actuación) para la explotación ganadera de cebo de cerdos en polígono 27, parcela 16 T.M. Santisteban del Puerto, porque concurren circunstancias de interés público o social, y se valora que su implantación tiene efectos positivos sobre la economía local y comarcal, diversificando la misma, que es eminentemente agrícola, contribuyendo a la ordenación y desarrollo del medio rural.

Así mismo, se entiende justificado en el propio proyecto la necesidad de implantación en suelo rústico, no induciendo igualmente a la formación de nuevos asentamientos.

El interés social también queda justificado con la creación de empleo a que hace referencia el proyecto presentado.

Segundo.- Aprobar la solicitud de autorización presentada por:

	Nombre y apellidos/Razón social	NIF/CIF
Promotor	Alimentaria Artesana SA	**0506**
Representante	José López Moreno	**6098**
Localización	Polígono 27 Parcelas 16. Paraje Villarejo. TM Santisteban del Puerto	RC: 23079A027000160000ZK

Acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, para las actuaciones extraordinarias de interés público o social en suelo rústico para la explotación ganadera de cebo de cerdos.

Tercero.- El Promotor deberá solicitar licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la notificación del procedimiento de autorización previa. Todo ello, previa tramitación de la calificación ambiental. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

Cuarto.- La autorización tendrá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos advirtiendo que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

Quinto.- El Promotor deberá asegurar la prestación compensatoria del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo (art. 22.5 LISTA)

Sexto.- Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Séptimo.- Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

A continuación, el Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del Grupo Jaén Merece Más, Sr. Villar, quien manifiesta que entiende que es positivo para el pueblo y que su Grupo va a votar a favor.

Concedida la palabra al portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Soriano manifiesta que no ve el interés social, que va a haber residuos de purines y que se sienta un precedente al abrir la puerta a este tipo de actividades, además el Ayuntamiento tendrá que estar vigilante de la actividad y no cree que exista personal para ello, señala igualmente que si se produce algún derrame de purines el Ayuntamiento puede ser responsable. Por todo ello, su grupo va a

votar en contra.

A continuación, el Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del Grupo Partido Popular, Sr. Requena, quien manifiesta que sí está justificado el interés público y social de la actuación, señalando la conveniencia de este tipo de instalaciones, ya que general riqueza, y desde este punto de vista el Ayuntamiento debe ser impulsor de este tipo de actividades en beneficio de nuestro pueblo. Que sí es cierto que se crea un precedente, pero la declaración de interés público o social de cada actuación corresponde al Pleno en cada uno de los proyectos que se presenten.

En cuanto a la posible responsabilidad del Pleno, si existe negligencia del promotor, la responsabilidad será suya, no tiene por qué recaer sobre los miembros del Pleno.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación el asunto, con el siguiente resultado:

- 6 Votos a favor, correspondientes a los grupos Partido Popular y Jaén Merece Más.
- 4 Votos en contra, correspondientes al grupo Socialista.

Con lo cual, el asunto queda aprobado por mayoría absoluta.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santisteban del Puerto, 6 de septiembre de 2023.- El Alcalde, ANTONIO JAVIER LÓPEZ VELA.